



cuenca
ALCALDIA

emac



CONVENIO DE PAGO.

Comparecen a la celebración del presente Instrumento, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, representado legalmente por el Ing. Gustavo vera Arízaga, en su calidad de Alcalde del Cantón y por otra parte la Empresa Pública de Aseo de Cuenca **EMAC EP**, representada legalmente por el Ingeniero Juan Ordoñez Jara, en su calidad de Gerente General. Las partes declaran de su voluntad encontrarse en plena capacidad legal para obligarse como efecto lo hacen, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLASULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

Con oficio N° 0386-GADMG-AG-2019, de fecha 06 de Septiembre de 2019 suscrito por el Ingeniero Gustavo Vera Arízaga, Alcalde del cantón Gualaceo, mediante el cual solicita se suscriba un convenio de pago con la empresa pública municipal de aseo de Cuenca – EMAC EP y la entidad municipal cuyo objeto es la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos en el relleno sanitario de Pichacay.

El Ing. Marcelo Villavicencio Benavides DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL GAD MUNICIPAL DE GUALACEO, mediante oficio N° GADMCG-DSPM-177-2019; en el que solicita la suscripción del convenio de pago, y además reconoce las obligaciones vencidas que sostiene el GAD MUNICIPAL con la empresa pública municipal de aseo de Cuenca – EMAC EP.

La Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca EMAC EP, ha realizado la emisión de las facturas con los valores adeudados por el servicio prestado de disposición final de desechos sólidos ordinarios y transporte, recolección esterilización y disposición final de desechos sólidos biopeligrosos, generados del mes de Noviembre y de Diciembre de 2018, Julio y Agosto de 2019; y ha realizado varios recordatorios de pago.

Existe la disponibilidad presupuestaria para realizar la cancelación del presente servicio, mismo que será con cargo de la partida presupuestaria No. 03.03.000.350.730209.006.01.03.000.00000000.000 denominada SERVICIOS DE ASEO LAVADO FUMIGACIÓN DESINFECCIÓN LIMPIEZA, por un monto de **\$ 46.748,43 INCLUIDO IVA**, emitido mediante Certificación Presupuestaria N° 513, por la Directora Financiera del GAD Municipal del Cantón Gualaceo, Eco. Eva Flores, Certificación de fecha 27 de Septiembre del 2019.

El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las



cuenca

emac



personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.

-El artículo 66.17 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Reconoce y garantiza a las personas (...) El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley”.

-El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece en su artículo 117: “Obligaciones. - La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: (...) 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo. El registro de obligaciones deberá ser justificado para el numeral 1 y además aprobado para el numeral 2 con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que se demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados.”

La procuraduría General del Estado, se ha pronunciado de manera favorable ante la consulta realizada por el Municipio de Portoviejo, sobre lo siguiente: “Resulta procedente al amparo de lo dispuesto en el Numeral 2 del Art. 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, suscribir convenios de pago con los prestadores de bienes y servicios que han sido recibidos a entera satisfacción de la entidad Municipal, pero que han carecido de un contrato o instrumentación previa que contenga la obligación prestada, o existiendo esta se encuentre fenecida en cuanto a su plazo, pero se ha continuado recibiendo la prestación de estos bienes y servicios, a fin de cancelar los valores adeudados por estos conceptos”; pronunciamiento que consta publicado en el Registro Oficial 445, 11-V-2011.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

Con los antecedentes expuestos, y por cuanto los servicios prestados se encuentran dentro de la condición prescrita en el Art. 117, numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, se obliga a cancelar un valor de **USD \$ 46.748,43 INCLUIDO IVA (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON 43/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)** por concepto de pago por servicio de disposición final de desechos sólidos ordinarios.

CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, cancelará a favor de la Empresa Municipal de Aseo de Cuenca, un valor de



cuenca

emac



USD \$ 46.748,43 INCLUIDO IVA (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON 43/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

CLAUSULA CUARTA.- RENUNCIA A RECLAMOS:

La Empresa Municipal de Aseo de Cuenca, declara expresamente su voluntad que por ser el justo precio, acepta el valor detallado y todos los antecedentes detallados, por lo que renuncia a presentar cualquier reclamo o demanda administrativa, judicial o extrajudicial en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

-Los que justifican las calidades de los comparecientes.

-Informe Técnico

-Informe Jurídico

-Certificación Presupuestaria.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACION:

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente convenio de pago por así convenir a los intereses nacionales e institucionales.

Para constancia de lo cual, suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay a los 08 días del mes de Septiembre del año 2019.


Ing. Gustavo Vera Arizaga.
ALCALDE DE GUALACEO


Ing. Juan Ordoñez Jara
GERENTE GENERAL DE LA EMAC EP

